



ANUNCIO

CONVOCATORIA DE ELECCIONES PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE ALCALDÍA EN VILLANUEVA DEL REY y en EL VILLAR-NAVALAGRULLA

Con fecha 10 de marzo de 2017 ha sido dictada Resolución de Alcaldía número 2017/580 con el siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Con motivo de la constitución del Excmo. Ayuntamiento de Écija para el mandato 2015/2019, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Locales el día 24 de mayo de 2015, se ha estimado oportuno iniciar procedimiento en orden al nombramiento de Representantes de Alcaldía en Pedanías y Diseminados existentes en el término municipal, en concreto, en VILLANUEVA DEL REY y en EL VILLAR-NAVALAGRULLA.

Lo anterior con base en lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, según el cual “1. En cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan entidad local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos. [...] 3. La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno. 4. Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde que les nombró.”

Del tenor literal del artículo antes transcrito, se desprende que el citado nombramiento es competencia de la Alcaldía, correspondiéndole efectuarlo de forma directa, sin otro requisito que el representante personal ostente la condición de vecino residente en el poblado o barriada correspondiente. No obstante lo anterior, y dado que nos encontramos en un Estado Social y Democrático de Derecho, se ha considerado oportuno que el nombramiento de Representantes de Alcaldía en VILLANUEVA DEL REY y en EL VILLAR-NAVALAGRULLA, se efectúe por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, ejerciéndose dicho derecho de sufragio por los ciudadanos inscritos en el censo electoral de dicho ámbito territorial (concretamente, en el núcleo principal).

Por Resolución de Alcaldía número 574 de fecha 8 de marzo de 2017 han sido aprobadas las disposiciones conforme a las cuales se procederá al nombramiento de Representantes de Alcaldía en VILLANUEVA DEL REY y en EL VILLAR-NAVALAGRULLA.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Resolución de Alcaldía, la convocatoria de elecciones se efectuará por Resolución de Alcaldía y entrará en vigor el día de su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal y Página Web Municipal.

Con base en lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere el artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Convocar elecciones para el nombramiento de Representantes de Alcaldía en VILLANUEVA DEL REY y en EL VILLAR-NAVALAGRULLA.

SEGUNDO.- El derecho de sufragio activo se ejerce personalmente por los ciudadanos inscritos en el Censo Electoral de VILLANUEVA DEL REY y en EL VILLAR-NAVALAGRULLA.

Serán elegibles los ciudadanos inscritos en el censo electoral correspondiente a VILLANUEVA DEL REY y en EL VILLAR-NAVALAGRULLA, siempre que los mismos no se encuentren incurso en alguna de las causas de ineligibilidad e incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

TERCERO.- La campaña electoral comienza el día siguiente al de la publicación de las candidaturas presentadas y proclamadas en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

El plazo de duración de la campaña electoral será de CINCO DÍAS HÁBILES.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda, sella y firma la Alcaldía-Presidencia, D. David Javier García Ostos. La Secretaria General. Fdo. Rosa María Rosa Gálvez.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija, 5 de abril de 2017
El Alcalde-Presidente

Fdo: David Javier García Ostos.

